



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:
Ilueiza/Jlopez/Lpizarro/
milabaca/

794

17 de mayo del 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°
SANTIAGO,

**AUTORIZA PAGO A SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR POR
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N°313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N°1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880, de 2003, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en cumplimiento de la normativa aplicable, requirió publicar en el Diario Oficial, el 15 de enero de 2021, el Decreto Supremo N°42, promulgado el 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a doña Sandra del Pilar Quijada Javer en el cargo de Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

2° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° letra e) del DFL N°7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley N°20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.

3° Que, el Diario Oficial de la República de Chile, es el único medio de publicación oficial de las leyes, resoluciones, decretos y otras normas emanadas de los órganos del Estado y de las normas jurídicas que rigen al país.

4° Que, cabe precisar que el artículo 3°, letra b), de la Ley N°19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación "*Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 20, inciso primero, del Decreto Ley N 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones*".

5° Que, por su parte la Contraloría General de la República analizando la citada disposición, en su dictamen N°13.061, de 2013, señala: “[...] En consecuencia, tanto los convenios que celebre el Complejo Hospitalario San José, como los que acuerde un centro hospitalario de una institución de las Fuerzas Armadas —conforme a las facultades que les otorgue su preceptiva—, en la medida que reúnan las características de un contrato a título oneroso para el suministro de bienes o servicios, en los términos que contempla el artículo 1º de la ley N°19.886, se encontrarán sometidos a la normativa de dicho cuerpo legal.

En cambio, si tales contratos son celebrados entre sí por los mencionados entes, no les resultan aplicables las disposiciones de la ley N°19.886, en razón de lo dispuesto en su artículo 3º, letra b), puesto que ambos organismos se encuentran incluidos en la hipótesis a que se refiere este último precepto, cual es, tratarse de organismos públicos comprendidos en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N°1.263, de 1975, debiendo proceder al efecto por la vía de la contratación directa (aplica los dictámenes N°s. 29.854, de 2008, y 20.308, de 2009). [...]”

6° Que, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, por medio de solicitud de gestor documental SDJ_DivisionJuridica_000004600007, de 30 de abril de 2021, de la Jefa del Subdepartamento de Abastecimiento y Contratos se envió a la División Jurídica, Solicitud de Compra N°104 de 2021 y Certificado Presupuestario N°348 de 2021, requiriendo además la dictación de Resolución Exenta que apruebe el pago de Decreto N°42- Publicado el 15-02-2021 CM:30 CVE:1879988 Sección: 1 en el Diario Oficial.

7°Que, en atención a lo expuesto,

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el pago a la Subsecretaría del Interior, RUT N°60.501.000-8, por la suma de **\$76.046.-** (setenta y seis mil cuarenta y seis pesos) IVA incluido, por el servicio de publicación en el Diario Oficial el 15 de enero de 2021, del Decreto Supremo N°42, 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a doña Sandra del Pilar Quijada Javer en el cargo de Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, de acuerdo al certificado presupuestario N°348, de 30 de abril de 2021 al presupuesto vigente del INE para el 2021, al siguiente clasificador presupuestario:

PROGRAMA	01 Instituto Nacional de Estadísticas
SUBTITULO	22 Bienes y Servicios de Consumo
ÍTEM	07 Publicidad y Difusión
ASIGNACIÓN	001 Servicios de Publicidad

3° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta una vez totalmente tramitada en el Portal de transparencia activa del servicio.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

SANDRA QUIJADA JAVER
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

MDV

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Subdepartamento Abastecimiento y Contratos (abastecimiento@ine.cl)
- Subdepartamento de Partes y Registros (opartes@ine.cl)